

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 11/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimoquinto y Vigésimo Tercero de Distrito Itinerantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 11/2005, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DECIMOPRIMERO, DECIMOSEGUNDO, DECIMOTERCERO, DECIMOQUINTO Y VIGESIMO TERCERO DE DISTRITO ITINERANTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que mediante el Acuerdo General 35/2003, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó la creación de juzgados de Distrito itinerantes con la finalidad de reducir el rezago y disminuir las cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, por cuya razón dispuso en los puntos primero y cuarto del invocado acuerdo general, respectivamente, que la Comisión de Creación de Nuevos Organos determinaría los órganos jurisdiccionales que presentarían problemas de rezago o cargas excesivas de trabajo y la Comisión de Administración dispondría lo conducente, de conformidad con las condiciones particulares de cada caso, para asignar el espacio físico que ocuparían los juzgados de Distrito itinerantes;

CUARTO.- El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los juzgados primero, segundo, tercero, quinto, sexto, octavo, noveno, decimoprimer, decimosegundo, decimotercero, decimoquinto y vigésimo tercero de Distrito itinerantes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de los juzgados primero, segundo, tercero, quinto, sexto, octavo, noveno, decimoprimer, decimosegundo, decimotercero, decimoquinto y vigésimo tercero de Distrito itinerantes.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita, así como de su Oficina de Correspondencia Común, será el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 2321, colonia Tlacopac San Angel, delegación Alvaro Obregón, código postal 01760, Distrito Federal.

TERCERO.- Los juzgados de Distrito mencionados, así como su Oficina de Correspondencia Común, iniciarán funciones en el referido domicilio el veintiocho de febrero de dos mil cinco.

CUARTO.- A partir de la fecha referida en el considerando que antecede, la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los juzgados de Distrito referidos, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 11/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo Al Cambio De Domicilio De Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimoquinto Y Vigésimo Tercero de Distrito Itinerantes, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintitrés de febrero de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro, **Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Rosa Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.**- México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.